

**Tesorería Central de Hacienda pública
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes actual, se verificarán en la forma siguiente:

- Noviembre. 25—Secciones 6ª y 4ª
- 27—Secciones 2ª y 7ª
- 28—Secciones 3ª y 5ª
- 29—Sección 3ª
- Diciembre 4—Pensiones en general.
- 5—Cesantes, jubilados y retirados.
- 7—Clases pasivas residentes en la Península.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1893.—El Tesorero Central, *Alejandro Infesta*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal de la Ciudad de Ponce al Ldo. Don Rafael Sanchez Montalvo y Suplente del pueblo de Moca á Don Tomás Babilonia y Talavera.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Noviembre de 1893.—El Secretario de gobierno, *Eduardo Rodeyro*. [1573]

Vacante una Notaría en la Capital de Santiago de Cuba y debiendo proveerse con arreglo al artículo 7º y disposición 1ª transitoria del Real Decreto de demarcación notarial de 17 de Marzo último, entre dueños de Oficios enagenados á perpetuidad de la fé pública y de anotadores de hipotecas que tengan declarado el derecho á la indemnización y lo renuncie en debida forma á favor del Estado; el Ilmo. Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, ha acordado se anuncie al concurso para su provisión en la GACETA OFICIAL, á fin de que los expresados dueños de Oficios que quieran hacer uso del derecho de presentación para dicha Notaría, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba dentro del plazo de treinta dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Puerto-Rico, 10 de Noviembre de 1893.—El Secretario de gobierno, *Eduardo Rodeyro*. [1575] 3-1

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

AVISO.

El día 30 del actual vence el plazo concedido en el artículo 69 de la vigente Instrucción de cédulas personales, para proveerse de este documento con solo un recargo igual al del valor de la cédula y como desde el día 1º del mes de Diciembre próximo, el recargo será de dos veces el valor de aquellas, se hace público para que los que no se hubiesen previsto de este documento, lo hagan en los dias que restan del actual mes; pues el citado artículo 69 previene que no servirá de excusa para pagar el recargo, el hecho de la no presentación del comisionado para el expendio en el domicilio del reclamante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 16 de Noviembre de 1893.—El Administrador, *Maximiliano Power*. 3-3

Ayudantía militar de Marina del Distrito

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE AGUADILLA.

DON JOSE GALIANA Y ANDREU, Ayudante militar de Marina y Capitan del Puerto y fiscal de una sumaria.

Hago saber: que se ha encontrado á 2 millas frente á Isabela (Puerto-Rico) el casco de un buque, que tiene escrito en las dos muras de proa "Moneta," y en la popa "Moneta Annapolis N. S."; dicho buque está pintado de negro, y al parecer estaba aparejado de goleta de 3 palos, de los cuales está desarbolado; faltándole, tambien el botafuete y el timón: las dimensiones del buque son: Eslorá 37m20, Manga 8m40. Las demás dimensiones no se pueden tomar por estar cargado el buque; de las dos escotillas principales, en la de proa tiene grabado en la parte de popa, de la misma, á estribor el número 100,005 y á babor 199-13; tiene un rancho en cubierta pintado de blanco y la Cámara formada media abajo y media arriba, sobre una toldilla, como acostumbra tenerla algunos buques del Canadá; la parte de Cámara que está sobre la toldilla

está pintada de blanco, sobre esa toldilla en que está formada la Cámara y en la parte de proa de esta misma, tiene una escotilla, y en la parte de popa á estribor tiene otra escotilla pequeña; en la parte de proa del rancho tiene otra escotilla pequeña; sobre el castillo del buque, tiene un cable estante y bajo de este mismo castillo un molinete de levar anclas; cuyo buque ha sido remolcado á este puerto en donde se procederá á la descarga y depósito de lo que á su bordo se ha encontrado, que es al parecer un cargamento de maderas, en su bodega, teniendo un resto de tablas sobre cubierta.

Y como quiera que en el referido buque no se han encontrado documentos que acrediten su nacionalidad ni á quien pertenezca él y su cargamento, lo pongo en conocimiento del público, para que los que se crean dueños del citado barco y cargamento, se presenten en esta Fiscalía á deducir sus derechos en el término de noventa dias, á contar desde esta fecha; advirtiendo que si transcurrido dicho plazo, no se presentase nadie, esta Fiscalía dará cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 205 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873; tambien se dará cumplimiento al artículo 204 de la citada Instrucción si en el término del primer mes de la publicación de este edicto, no se presentau los dueños del buque y cargamento á reclamar.

Aguadilla, 11 de Noviembre de 1893.—El Fiscal, *José Galiana* [1551] 5-4

Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y Orden Público

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Resúmen numérico de los servicios prestados por la fuerza del mismo en el mes de Octubre del corriente año.

Aprehensiones verificadas	
Por heridas.....	54
Desertores del Presidio.....	5
Por robo y hurto.....	47
Armas recogidas.....	4
Reclamados por las Autoridades.....	64
Detenciones.	
Sospechosos.....	36
Por pelea y riña.....	99
Por llevar armas prohibidas.....	2
Por usar armas sin licencia.....	5
Por juegos prohibidos.....	32
Por indocumentados.....	16
Infraactores á los bandos.....	209
Por embriaguez y escándalo.....	165
Desobediencia á la Autoridad.....	22
Por estafa.....	6
Por atropello de obra.....	27
Por insultos y amenazas.....	18
Por rapto.....	2
Auxilios.	
A las Autoridades.....	57
A varios vecinos.....	16
Animales extraviados y recogidos.....	4
Incendios á que han asistido.....	2
Heridos y enfermos recogidos.....	28
Presos conducidos.	
A la Cárcel.....	24
Al Presidio.....	29
Total general.....	973

Puerto-Rico, 15 de Noviembre de 1893.—El 1er Jefe, *Francisco Garriga*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquin María Llaoer Martín, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Genaro Coto y Trinidad, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Real Cárcel á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto Rico á 18 de Noviembre de 1893.—Joaquin Mª Llaoer Martín.—El Secretario, Estéban Calderón. [1264]

REQUISITORIA.

La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Secretaría.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Andrés

Ramos Gonzalez, natural de Isabela, vecino de Utuado, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, estatura regular, color trigueño, cara ancha, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, barba lampiño y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en providencia de 24 de Octubre último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de Arecibo se sigue al citado procesado en unión de otro por hurto.

Asi mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 9 de Noviembre de 1893.—José Ramirez. [1237]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Eugenio Delgado conocido por Mangual, de raza negra, de diez y seis años de edad, natural de Mayagüez, cejas al pelo, ojos negros, frente ancha, pelo pasa, nariz chata, cara ovalada, viste de jornalero y anda descalzo, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 11 de Noviembre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por lesiones.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 13 de Noviembre de 1893.—José Ramirez. [1245]

Cédula de emplazamiento para contestar á la demanda.

En el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, se ha presentado una demanda incidental en juicio declarativo de mayor cuantía que ha correspondido á mi Escribanía por radicar en ella los autos ejecutivos de que es consecuencia, interpuesta por el Procurador Don José Palacios, á nombre y con poder de Don Guillermo Rubert contra Don Antonio Cordero, sobrino y heredero de Doña Inés García de Orta ó de la sucesión del mismo Cordero, para que se declare que ha prescrito y debe cancelarse una carga á favor de dicho Cordero, que afecta á la casa calle de la Cruz número 23 de esta Ciudad, inscrita en los libros de la antigua Anotaduría de hipotecas, el veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro; y por providencia dictada en el día de hoy por el expresado Sr. Juez, se ha conferido traslado de dicha demanda al Don Antonio Cordero ó su sucesión, mandando se le emplazase para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

En su virtud, emplazo al referido Don Antonio Cordero ó á su sucesión por medio de la presente cédula, entregándole con ella las copias de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término improrrogable de nueve dias comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á Don Antonio Cordero ó su sucesión, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de la providencia ántes mencionada se le hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran dichas diligencias personalmente.

Dado en Puerto-Rico á 16 de Noviembre de 1893.—G. Gonzalo Martínez.—El Escribano, José María Sanjuan. 3-3

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Cabo-rojo.

Al público se hace saber: que en el expediente de apremio seguido contra Don Rosendo Prás, en cobro de contribuciones municipales, se ha dispuesto un auto, anunciando la venta en pública subasta de 20 cuerdas de terreno y un horno de quemar cal existente en los citados terrenos que le han sido embargados al Sr. Prás, para el solvento de las referidas contribuciones; cuyas 20 cuerdas de terreno radican en el barrio de Pedernales, de este término municipal y colinda por el Norte con terrenos de Nicolás Matos; por el Este con terrenos de José María Oegarra, Emon Cardosa, Antonio Ortiz y Urrutia y Doña Inés Acosta de Sanchez; por el Sur con Antonio Mendez y sucesión de Don Pa-